**DECRETO No. 007 /**
Enero 24 de 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REELIGE A LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1438 de 2011, artículo 192 de la Ley 100 de 1993, artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 y el artículo segundo del decreto 052 del 2016:

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-777 de 2010 analizó si la expresión "o previo concurso de mérito" contenida en el inciso segundo del artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 por el hecho de prohibir la reelección indefinida de los Gerentes de las ESE cuando mediaba un concurso público de méritos, vulneraba el derecho fundamental de acceder a un cargo público en condiciones de igualdad.

Que en dicha ocasión concluyó que la expresión era constitucional, toda vez que tal fórmula se encontraba dentro del amplio margen de configuración del legislador que, por un lado, permitía al buen gestor volver a asumir el cargo y, por otro, contemplaba la posibilidad de que otras personas pudieran acceder a cargos públicos mediante concurso abierto. Además, sostuvo que existía la posibilidad de que la reelección indefinida se prestara para corrupción administrativa, sin que existiera evidencia que demostrara que tal práctica garantizaba determinados índices de eficiencia, eficacia y moralidad pública.

Que a partir de la vigencia del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, se faculta al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelanten los nombramientos de los

Gerentes o directores de empresas sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, para un período institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período institucional del respectivo nominador; y solo podrán ser retirados dentro de dicho período por evaluación insatisfactoria del plan de gestión según las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial, sin afectar la vigencia del artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, que establece que los Gerentes de las empresas sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez.

Que el Decreto 1427 de 2016 "por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", tampoco afecta la vigencia del artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, que establece que los Gerentes de las empresas sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez.

Que a la fecha se mantiene vigente el procedimiento establecido en el decreto 052 del 2016, por el cual se reglamenta la reelección por evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial de conformidad con el repositorio de la Gaceta Oficial y el portal del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en todo caso, la Reelección de Gerentes de Empresas Sociales del Estado ha sido motivo de múltiples pronunciamientos por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien a través de los Conceptos No. 092421 de 2023 y No. 069941 de 2022, ha dado claridad sobre la vigencia del procedimiento de reelección de Gerentes de ESE y que si bien no son vinculantes, realizan una interpretación normativa y jurisprudencial congruente con el presente acto administrativo.

Que mediante el Decreto municipal número 35 del 7 de abril del 2020, se efectuó el nombramiento de la Dra. Diana Marcela Orozco Meñaca identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.845.504 de Garzón - Huila, como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira – Huila, cargo con código 085, grado 10, para el período legal comprendido entre el 08 de abril del 2020 y el 31 de marzo del 2024.

Que el 08 de abril del 2020 la Dra. Diana Marcela Orozco Meñaca se posesionó como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira – Huila, tal como consta a folios No. 260 y 261 del libro de actas de Junta Directiva de la E.S.E.

Que mediante Acuerdo número 004 del 26 de abril de 2023, se evaluó la gestión de la Gerente, Dra. Diana Marcela Orozco Meñaca, de la Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira – Huila, correspondiente al período comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2022, por parte de su Junta Directiva, obteniendo un puntaje satisfactorio de 4.2 en una escala de 1 a 5, conforme al artículo primero de dicho acuerdo.

Que los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira – Huila, en Junta Directiva sostenida el 18 de enero del 2024, decidieron de manera unánime, proponer al señor alcalde Municipal de Iquira – Huila reelegir a la doctora Diana Marcela Orozco Meñaca, para el período comprendido entre el 01 de abril del 2024 al 31 de marzo del 2028, tal como reposa en el Acta No. 001 de la Junta directiva.

Que por parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira – Huila, el día 19 de enero del 2024 fue radicado en el despacho del señor Alcalde Municipal de Iquira, un oficio con copia del Acta de Junta antes referida, junto con la última evaluación del plan de gestión de la Gerente.

En mérito de lo expuesto y encontrándose dentro del término establecido en el artículo 2° del decreto 52 del 2016, el Alcalde Municipal de Iquira – Huila,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar la reelección de la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira – Huila, doctora DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.845.504 de Garzón – Huila, propuesta por la Junta Directiva de la E.S.E.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Designar como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira – Huila, doctora DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.845.504 de Garzón – Huila, para el período institucional de cuatro (04) años, comprendido entre el

primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiocho (2028).

**ARTÍCULO TERCERO.** La decisión aquí adoptada deberá comunicarse a la Junta Directiva y notificársele a la doctora Diana Marcela Orozco Meñaca.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, pero sus efectos fiscales serán a partir del primero (01) de abril del 2024.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Iquira – Huila a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**RUBÉN DARÍO CASTRO ANDRADE**
Alcalde

Proyectó:

**JUAN CAMILO NIÑO DUSSÁN**
Abogado Asesor

Revisó:

**JUAN CAMILO NIÑO DUSSÁN**
Abogado Asesor